



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

116



BUENOS AIRES, 27 MAR 2015

VISTO el Expediente N° 1.615.375/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/11 del expediente citado en el Visto, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) Seccional Capital por los trabajadores y la empresa VÁLVULAS WORCESTER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 17 "Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria, ratificado por la Comisión Directiva Nacional, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 57 y 74 de autos, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) ratificó el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por su Seccional Capital.

Que en el plexo indicado en el párrafo precedente, las partes acuerdan las condiciones de trabajo que reglamentan la actividad que desarrolla el personal de la empresa, que se encuentra alcanzado por el agrupe profesional y territorial del gremio signatario.

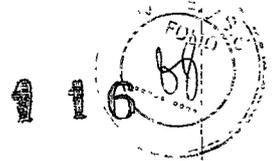
Que es dable señalar, que el ámbito territorial del plexo homologado por el presente, se circunscribe a la estricta correspondencia entre las actividades expresamente reconocidas al sindicato al otorgársele la personería gremial, y la actividad desarrollada por la empresa.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar los mentados textos convencionales, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa glosado a fojas 2/11, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente acto surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

**DISPONE:**

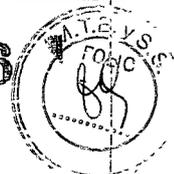
**ARTÍCULO 1°-** Declárense homologados el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) Seccional Capital por los trabajadores y la empresa VÁLVULAS WORCESTER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 17 "Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria, y las Actas de ratificación por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 1 6



ARGENTINA (U.O.M.R.A.), que lucen a fojas 2/11 y 57 y 74 del Expediente N° 1.615.375/14, respectivamente.

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y las Actas de ratificación, obrantes a fojas 2/11 y 57 y 74 del Expediente N° 1.615.375/14, respectivamente.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 1 6 1

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°

D.N.R.T.

Lic. Adnan Canato  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.615.375/14

Buenos Aires, 01 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 116/15 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1434/15 “E”.-

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**